



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No.IEFPS-006-2026

(23 DE JUNIO DE 2026)

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

NIT: 805.023.163-1

CONTRATISTA: ASESORÍAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS S.A.S.

NIT: 805.000.985-1

OBJETO: “EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER A PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO PARA LOS MÓDULOS CONTABILIDAD, PRESUPUESTOS, Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA ASCII”

CUANTIA: DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.638.000) M.CTE. INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS.

PLAZO: SEIS (06) MESES.-

Entre los suscritos a saber: LIC. HEIBER OSWALDO AYALA CORTES mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.285.373, obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, como Ordenador Del Gasto, haciendo uso de sus facultades quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, y de otra parte GUSTAVO ADOLFO SANTA OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.274.865 expedida en Palmira (Valle del Cauca), mayor de edad, con domicilio en la carrera 89 # 10 – 80 Apto 202, hábil para contratar, obrando en calidad de Representante Legal de ASESORÍAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS S.A.S. con NIT 805.000.985-1, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: a) Que la INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como es, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectiva prestación de los servicios educativos, desarrollara este CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, amparados en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. b) Que mediante estudio y documentos previos, La Institución Educativa, requirió y justifico el servicio a contratar; c) Que según propuesta allegada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral de este contrato, ha manifestado su interés de



prestar el suministro requerido demostrando su idoneidad y experiencia; Este contrato se registrará por lo expuesto anteriormente y por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: “EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER A PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA LOS MÓDULOS CONTABILIDAD, PRESUPUESTOS, Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA ASCII”, SEGUNDA.- VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.638.000) M.CTE. INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS. TERCERA. - FORMA DE PAGO: La Institución Educativa pagará al contratista realizando un pago del 100%; luego de la instalación de la última versión del software “ASCII” y con el acta de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde se especifique el cumplimiento a satisfacción de las actividades conforme a las obligaciones asumidas por el contratista. Adicionalmente el contratista para el cobro deberá previamente presentar la factura de cobro respectiva no obstante el contratista debe garantizar durante la vigencia del contrato el buen funcionamiento del programa contable. CUARTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El contratista se compromete a realizar los servicios del objeto del contrato en SEIS (06) MESES. QUINTA.- EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual por este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. SEXTA.- REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.638.000) M.CTE. INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS. La entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 13 de JUNIO 22 de 2026, que fue tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026 y respalda la totalidad de la inversión. SEPTIMA.- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista indemnizará a la Institución Educativa en una cuantía del 10% del valor del contrato, la cual se hará exigible descontando de los saldos a favor del contratista, el cual se hará efectivo conforme al procedimiento establecido en el Código Contencioso



Administrativo. NOVENA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad y podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, por incumplimiento del contrato. DECIMA.- CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATANTE por conducto del funcionario de la pagaduría de la institución educativa señora LINA MARCELA ALVAREZ CARDONA con numero de cedula 66.970.824, supervisara y controlara la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, el CONTRATANTE tendrá las siguientes atribuciones: 1) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. 2) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso. 3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. 4) Identificar las necesidades de cambio o ajuste 5) Manejar la relación con el proveedor o contratista. 6) Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. 7) Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso. 8) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. 9) Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso. 10) Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. 11) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. 12) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. 13) Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. 14) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. 15) Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías (si fueron exigidas) , la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías. 16) Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. 17) Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso. 18) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de



contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato. 19) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. 20) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. 21) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. 22) Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. 23) Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. 24) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. Parágrafo 1) PROHIBICIONES PARA EL SUPERVISOR. 1) Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato. 2) Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. 3) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. 4) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. 5) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. 6) Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. 7) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales. 8) Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades. DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: La propuesta presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato por lo tanto se obliga a cumplirla íntegramente y tiene el siguiente contenido:



Me permito presentar a su consideración la siguiente propuesta del Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico (MST) del Sistema de Información "ASCII":

1. DURACIÓN DE LOS SERVICIOS

Un (1) año.

2. MANTENIMIENTO DE SOFTWARE

Es nuestro programa de mantenimiento evolutivo de software, que otorga a EL CLIENTE el derecho a recibir las nuevas versiones, actualizaciones y/o parches de los módulos "ASCII" de los cuales es licenciatario. Incluye:

- Mejoras y nuevas funcionalidades desarrolladas en el software "ASCII" para adaptarlo a nuevas tecnologías o a los cambios en la normatividad, legislación y disposiciones fiscales vigentes; o por requerimientos y/o sugerencias provenientes de los usuarios.
- Prevención de irregularidades que se han presentado en su normal funcionamiento, así como la corrección de errores o defectos y agujeros de seguridad.

2.1. CONDICIONES GENERALES DEL MANTENIMIENTO DE SOFTWARE

La instalación de las nuevas versiones y/o actualizaciones de los módulos "ASCII" se realizará:

- ☞ Por parte del mismo usuario, cuando el software ASCII le notifique de la existencia de nuevas versiones disponibles. Para ello ejecutará la herramienta, incluida en el software, que le permite buscar e instalar las actualizaciones que periódicamente (una o dos veces al mes) se publican.

La instalación de "parches" de los módulos "ASCII" se realizará:

- ☞ Por parte de un agente de soporte técnico, a través de conexión remota con la herramienta "TEAMVIEWER" o cualquier otra que ASCII S.A.S. determine y considere conveniente utilizar. Para ello EL CLIENTE deberá:
 - ✓ Disponer de una conexión a Internet activa.
 - ✓ Ofrecer acceso al computador en el cual se realizará la instalación.



- ✓ Ofrecer acceso al computador con una cuenta de Usuario con privilegios de Administrador sobre la carpeta del Software "ASCII".
- ✓ Facilitar el agendamiento oportuno de la instalación; concertando, con la debida anticipación, con el Agente de Soporte Técnico, la fecha y hora a realizarse la instalación.

"Tenga en cuenta que a medida que el cliente se aleja de nuestra versión más reciente, los costos para actualizarse se elevan considerablemente".

2.2. ASPECTOS EXCLUIDOS EN EL MANTENIMIENTO DE SOFTWARE:

- ✓ No se incluye ningún tipo de desarrollo, personalización, adecuación, creación o modificación de reportes o consultas, integración con software de terceros o cualquier otro tipo de desarrollo de software o servicios relacionados a la mejora de éste, solicitados por EL CLIENTE; ya sea para modificar, mejorar o agregarle funcionalidades, o modificar los formatos y procedimientos que contempla el mismo. Cualquier desarrollo relacionado a los términos anteriores se podrán cotizar por separado con un costo adicional.

3. SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE "ASCII"

Corresponde a el apoyo y asistencia a usuarios finales y Licenciarios del Software "ASCII", en la resolución de eventos que pudieran surgir en la operación del Software "ASCII".

NOTA. - Se considera evento cualquier situación o inconveniente que impida u obstaculice el funcionamiento operativo del software.

3.1. ASPECTOS INCLUIDOS EN EL SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE "ASCII"

- ✓ Asistencia a través de los siguientes canales: TICKETS electrónicos, correo electrónico o chat Whatsapp.
- ✓ Solución rápida y efectiva de eventos, mediante conexión remota realizada a través de la herramienta "TEAMVIEWER" o cualquier otra que ASCII S.A.S determine y considere conveniente utilizar.
- ✓ Reinstalación del Software "ASCII" y/o su plataforma de ejecución en el servidor y/o computador principal.
- ✓ Reinstalación de Plataforma de ejecución del Software "ASCII" y/o configuración de acceso al Software "ASCII" en Clientes de Red.
- ✓ Prioridad y garantía de respuesta, por parte de nuestra mesa de trabajo, en un plazo no mayor a 12 horas hábiles desde la solicitud elevada por EL CLIENTE.
- ✓ Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.



- ✓ Descuento sobre el valor de servicios adicionales que se requieran y no hayan sido contemplados dentro del contrato inicial (capacitación y/o desarrollo de nuevas funcionalidades en el software).
- ✓ Se atenderán **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** cuestiones relacionadas con el Software "ASCII". No se solucionarán situaciones relacionadas con el manejo o funcionamiento de otras aplicaciones o sistemas operativos que sean propiedad de otras entidades o marcas. El soporte técnico o asistencia no están pensados para impartir cursos por teléfono, sólo se resolverán problemas o dudas puntuales surgidas por el funcionamiento del Software "ASCII".

3.2. ASPECTOS EXCLUIDOS EN EL SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE "ASCII":

- ✓ No cubre la solución de incidentes surgidos por mal uso del software "ASCII", fallos en el funcionamiento de la red informática o del computador, virus informáticos y/o cualquier causa diferente al uso del software "ASCII".
- ✓ No incluye soporte técnico y/o capacitación, ambos, de manera presencial.
- ✓ No se incluye ningún tipo de desarrollo, personalización, adecuación, creación o modificación de reportes o consultas, integración con software de terceros o cualquier otro tipo de desarrollo de software o servicios relacionados a la mejora de éste; ya sea para modificar, mejorar o agregarle funcionalidades, o modificar los formatos y procedimientos que contempla el mismo. Cualquier desarrollo relacionado a los términos anteriores se podrán cotizar por separado con un costo adicional.
- ✓ No incluye licenciamiento e instalación de nuevos Módulos del Software "ASCII".
- ✓ No incluye el Licenciamiento o actualización de versiones de las plataformas de ejecución (Runtime, sistemas operativos, etc.) de los programas ASCII, así como también de herramientas de desarrollo de aplicaciones que a futuro se requieran.
- ✓ No cubre bajo ningún concepto los desplazamientos de nuestros agentes de soporte técnico a las instalaciones u oficinas de EL CLIENTE.

3.3. LOS EVENTOS PODRÁN SER RESUELTOS A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES CANALES:

☞ Electrónico:

- TICKETS electrónicos a través de la herramienta que se encuentra disponible en nuestro sitio web "soporte.ascii.com.co"
- Correo electrónico a través de la cuenta de correo soporte@ascii.com.co
- Soporte Técnico por medio de Chat WhatsApp (317)303-8609.
- Acceso remoto a través de la herramienta "TEAMVIEWER" o cualquier otra que ASCII S.A.S. determine y considere conveniente utilizar.

☞ Telefónico: Cuando se haga necesario que el agente de soporte técnico se comuniquen con EL CLIENTE para ejecutar la solución al evento presentado.



Nos permitimos presentar a su consideración la siguiente propuesta económica del Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico (MST) del Sistema de Información "ASCII".

Para su información el último contrato de "Mantenimiento y Soporte Técnico del Software ASCII" (MST) para los módulos "ASCII": CONTABILIDAD, PRESUPUESTOS Y EMISION DOCUMENTOS tiene fecha de vencimiento: junio 20 de 2026.

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE (MST) SOFTWARE "ASCII"

Ver ANEXO: CARACTERÍSTICAS DEL MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SOFTWARE "ASCII".

2. COTIZACIÓN MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO (MST) SOFTWARE "ASCII"

Detalle		Valor
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO (MST):		
Módulos "ASCII": CONTABILIDAD Y EMISION DOCUMENTOS	=	\$2,638,000
TOTAL	⇒	\$2,638,000

▪ *Estos valores incluyen el 19% del IVA*

El contratista se compromete a desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado las siguientes actividades precisas por el Mantenimiento de software ASCII : a) La entrega e instalación de la nueva versión del Software "ASCII" se realizará: Por parte de un agente de soporte, a través de conexión remota de la herramienta "TeamViewer" o cualquier otra que EL PROVEEDOR determine y considere conveniente utilizar. Por el Soporte Técnica al software ASCII: a) Asistencia vía chat, correo electrónico o tickets electrónicos. b) Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m. c) Solución rápida y efectiva de eventos, mediante asistencia remota realizada a través de la herramienta "TeamViewer" o cualquier otra que EL PROVEEDOR determine y considere conveniente utilizar. d) Reinstalación del Software "ASCII" y/o su plataforma de ejecución en el servidor y/o computador principal. e) Reinstalación de Plataforma de ejecución del Software "ASCII" y/o configuración de acceso al Software "ASCII" en Clientes de Red. f) Prioridad y garantía de respuesta en un plazo no mayor a 12 horas hábiles desde la solicitud por parte de nuestra mesa de trabajo. g) Se atenderán ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE cuestiones relacionadas con el Software "ASCII". No se solucionarán situaciones relacionadas con el manejo o funcionamiento de otras aplicaciones o sistemas operativos que sean propiedad de otras entidades o marcas. La Asistencia no está



pensada para impartir cursos por teléfono, sólo se resolverán problemas o dudas puntuales surgidas por el funcionamiento del Software “ASCII”. h) No están incluido en el valor de este contrato, El desarrollo y mantenimiento de programas que formen parte del Sistema de Información ASCII, derivados de requerimientos hechos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER para satisfacer sus necesidades particulares. i) No están incluido en el valor de este contrato, el desarrollo de nuevas aplicaciones o módulos. j) No están incluido en el valor de este contrato, El Licenciamiento e instalación de módulos distintos a los adquiridos por la institución y que están descritos en el objeto de este contrato. k) No están incluido en el valor de este contrato, el Licenciamiento o actualización de versiones de las plataformas de ejecución (Runtime, sistemas operativos, etc.) de los programas ASCII, así como tampoco de herramientas de desarrollo de aplicaciones que a futuro se requieran. l) Los programas de computador que conforman las nuevas versiones instaladas por EL CONTRATISTA se adquieren por parte de EL CONTRATANTE en el estado de desarrollo en que se encuentren en la fecha de su instalación; por tanto, cualquier modificación, perfeccionamiento y/o adaptación a las condiciones o necesidades propias y posteriores de EL CONTRATANTE no se consideran incluidas en el precio fijado para este Contrato. m) la garantía de buen funcionamiento y las actualizaciones será por 12 meses. - PARÁGRAFO.- Las actualizaciones a los módulos “ASCII” mencionadas en la Cláusula Primera de este Contrato se refieren principalmente a las modificaciones o mejoras efectuadas a los programas conforme a: -1) los cambios en la normatividad y/o legislación vigente relacionadas directamente con los módulos objeto de este Contrato; -2) los cambios en el Plan de Cuentas de la Contabilidad Pública promulgadas por la Contaduría General de la Nación; y -3) el interés de EL CONTRATISTA de dar cumplimiento a su propósito y su obligación de ofrecer soluciones de la mejor Calidad, desempeño y acorde a los avances de la tecnología. j) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, pensión y ARL mensualmente, y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, requisito este indispensable para el perfeccionamiento del contrato y para el pago que deba efectuarse a su favor. PARAGRAFO 1. La acreditación del pago se hará con la copia del pago de la planilla asistida y arrojada por el Sistema debidamente cancelada. PARAGRAFO 2. Mensualmente el supervisor asignado al contrato deberá oficiar a la entidad respectiva del Sistema ante la cual cotiza el contratista en el régimen respectivo para que certifique la permanencia en el sistema y el pago anticipado y al día. 4) el contratista deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual. –B.- OBLIGACIONES DE LA



INSTITUCION EDUCATIVA: 1) Prestar el apoyo logístico consistente en un espacio físico, papelería, útiles de oficina, equipo de cómputo, fotocopias, requerido por el contratista para el cumplimiento del objeto contratado, lo cual no está incluido en el valor del contrato. 2) Efectuar los pagos en los términos estipulados en este contrato, previa verificación de la existencia de acta de ejecución expedidas por el supervisor del contrato. 3) Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, pensión y ARL, mes actual y efectuar a través del supervisor las obligaciones de la Institución Educativa contenidas en el parágrafo 1 y 2 de la obligación que compete al contratista en este contrato, lo cual se hará a través del supervisor designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. 4) Liquidar el contrato dentro del término convencional o legal DECIMA SEGUNDA.- CESION Y SUBCONTRATACION: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna salvo previa autorización por parte del CONTRATANTE. DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la ley, y especialmente, en los artículos octavo y noveno de la ley 100 de 1993. DECIMA CUARTA.- EL CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, para que, por conducto de su tesorería general, efectué los descuentos que por ley establezca el gobierno y afectan este contrato si fuere el caso. DECIMA QUINTA.- LIQUIDACION: Del artículo 217 del decreto 019 de 2012 dice: ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: ... La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. DECIMA SEXTA.- DOCUMENTO INTEGRANTES DEL CONTRATO: hacen parte integral del siguiente contrato los siguientes documentos: 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, 2) Fotocopia del Rut, 3) Antecedentes de la Contraloría y Procuraduría, 4) certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedición, 5) certificado de disponibilidad presupuestal, 6) la propuesta, 7) Copia del soporte de pago de salud, pensión y arl 8) publicación, requisito que se entiende cumplido con la publicación del contrato en el portal WEB del SECOP, 9) Certificado de la policía donde conste que el oferente representante legal o persona natural, no debe multas derivadas de la aplicación de sanciones en el código de la policía en el artículo 183 de la



Ley 1801 de 2026. 10) hoja de vida persona jurídica. 11) Los demás documento que se vayan produciendo en el desarrollo y ejecución del contrato. DECIMA SEPTIMA.- SOLUCION CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse diferencia o controversia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) acuerdo; b) transacción; c) conciliación y d) amigable composición, todo de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para el efecto. DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en SECOP. Para que pueda ser ejecutado, se requiere: 1) Que exista el Registro Presupuestal; 2) Que esté demostrado al pago de aportes a seguridad social, pensión y arl. 3) presentar la planilla PILA vigente con el pago de aportes a salud pensión y riesgos laborales. DECIMA NOVENA.- FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA ARTICULO 11 NUMERAL 11 DEL DECRETO 4791 DE 2008 Y CONTRATACIÓN DIRECTA (“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015). Sin desconocer el contenido de la circular presidencial CONJUNTA No_ 100-005 DE 2026- donde la presidencia de la república de Colombia instruye sobre la transformación de los contratos de prestación de servicios a contratos laborales y teniendo en cuenta el numeral 11 articulo 11 del decreto 4791 de 2008 el cual dice: “Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.” Por lo anteriormente expuesto Nuestra entidad se encuentra impedida por la ley para hacer contratos laborales; en estos términos se continua aplicando la modalidad de contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión en los términos de la ley general de contratación estatal colombiana vigente que dice: CONTRATACIÓN DIRECTA (“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015). Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015, Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión “...Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la



Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. VIGESIMA.- Garantías: El contrato a celebrarse con el adjudicatario, para su legalización no requiere de la constitución de garantías Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 “Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.” Por lo tanto, La entidad decide no exigir garantías al contratista por no existir riesgos no cubiertos. VIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER municipio de PAVAS, LA CUMBRE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Para constancia de lo anterior se aprueba y se firma a los 23 días del mes de JUNIO del año 2026.

EL CONTRATANTE
LIC. HEIBER OSWALDO AYALA CORTES
C.C. 16.285.373
RECTOR
I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

EL CONTRATISTA
GUSTAVO ADOLFO SANTA OSORIO
C.C. 16.274.865 DE PALMIRA VALLE
ASESORÍAS Y SISTEMAS
COMPUTARIZADOS S.A.S.
NIT 805.000.985-1

Firmado en original